



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**

Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ALIMENTOS  
DEMANDANTE: SANDRA ESTELA JAIMES GALEANO  
DEMANDADO: ALEXANDER OCAMPO SÁNCHEZ  
RADICADO: 20 001 31 10 001 2006 0015000.

Solicita la beneficiaria de la cuota alimentaria en memorial que antecede, exonerar al señor ALEXANDER OCAMPO SÁNCHEZ de la cuota alimentaria; el cual tiene presentación personal ante la Notaría Tercera del Círculo de Valledupar, de 24-10-2022, por contar con solvencia económica y tener 26 años de edad, solicitando levantar el embargo y la prohibición de salir del país.

Repasado el proceso se observa que el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, dictó sentencia el 27-07-2006, condenado el demandado a suministrar alimentos a favor de la entonces menor TATIANA OCAMPO JAIMES y en auto admisorio se le ordenó al DAS impedir la salida del país.

Teniendo en cuenta que el beneficiario de los alimentos es mayor de edad y solicita la terminación del mismo, es decir, exonera a su padre de la obligación alimentaria impuesta en sentencia proferida por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, se accederá a lo solicitado, por consiguiente, se ORDENA exonerar de la obligación alimentaria asignada al señor ALEXANDER OCAMPO SÁNCHEZ respecto a su hija TATIANA OCAMPO JAIMES

Igualmente, se ORDENA oficiar al Pagador de Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL para que a partir de la fecha cesen los descuentos ordenados por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, al señor ALEXANDER OCAMPO SÁNCHEZ con c.c. 79.629.417 a nombre de la señora SANDRA ESTELA JAIMES GALEANO con c.c. 63.497.284 en beneficio de la entonces menor TATIANA OCAMPO JAIMES

Igualmente, se informa a la memorialista que por auto de 13 de octubre de los corrientes se ordenó oficiar a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, a fin de levantar la medida de impedimento de salida del país que existe en contra del señor ALEXANDER OCAMPO JAIMES, enviando comunicación al correo de la entidad.

Archívese definitivamente el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

TGD

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**

**Juez**

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc1b51cd0e7050e851c3f41b3dff2abb0d0ab1ba4ab1ed931426fe8a1adf61cb**

Documento generado en 27/10/2022 04:53:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**